



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	785	Fecha:	13 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GONZALEZ DIAZ MARIA-JULIA, GONZALEZ FONSECA JORGE, GONZALEZ FONSECA REYNALDO, GONZALEZ DE BARRERA INES, GONZALEZ DE BARRERA EMELINA Y GONZALEZ DE DIAZ MARIA JULIA
NIT o CC:	24109039, 112061, 4261738, 24107873 Y 24108234
Predio Numero:	000100030821000
Dirección Del Inmueble:	C 20A 6 75
Dirección De Cobro:	C 20A 6 75

004175-3 74 MAY 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, con base en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GONZALEZ DIAZ MARIA-JULIA, GONZALEZ FONSECA JORGE, GONZALEZ FONSECA REYNALDO, GONZALEZ DE BARRERA INES, GONZALEZ DE BARRERA EMELINA Y GONZALEZ DE DIAZ MARIA JULIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24109039, 112061, 4261738, 24107873 Y 24108234, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030821000, ubicado en C 20A 6 75, en el Municipio de Sogamoso. En la base de datos del liquidación del impuesto predial aparecen como tal GONZALEZ DIAZ MARIA-JULIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24109039

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	T.M	ANILLO	IMPUESTO	INTERES DE RETO	S. PRED	S. DOND	CAP	S. ALI	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2008	6.50	8.874.000	57.881	96.020	0	0	1.154	0	0	0	154.855
2009	6.50	9.318.000	60.567	84.908	0	0	1.211	0	0	0	143.586
2010	6.50	9.598.000	62.387	68.603	0	0	1.248	0	0	0	132.238
2011	6.50	9.598.000	62.387	53.991	0	0	1.248	0	0	0	117.626
2012	6.50	9.886.000	64.259	36.783	0	0	1.285	0	0	0	102.307
2013	6.00	16.338.000	88.028	17.971	0	0	1.961	0	0	0	117.960
TOTALES			405.309	355.256	0	0	8.107	0	0	0	768.672

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 785 del 13 de Mayo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.